

Alcances y límites del concepto moderno de derechos humanos de Occidente desde la filosofía de Luis Villoro

Beatriz Esquivel

Recibido: 13/8/2020

Resumen

La razón instrumental moderna descuidó la dimensión del valor de lo humano, lo que ha provocado que las intenciones emancipadoras de creación y eficacia del concepto de derechos humanos de 1948 parezcan haber fracasado, pues en la época contemporánea éstos derechos no generan credibilidad ni protección; por el contrario, parecen estar orientados por el poder y servir como herramientas para la dominación. Por lo tanto, se encuentra a la teoría de la razón razonable de Luis Villoro como la alternativa conciliadora y pertinente para reorientar el concepto de los derechos humanos con el objetivo de alcanzar relaciones humanas más justas.

Palabras clave: derechos humanos, poder, valor, razón instrumental y razón razonable.

Abstract

Scope and limits of the modern concept of western Human Rights from the Philosophy of Luis Villoro

The modern instrumental reason neglected the human value dimension, which has caused that emancipatory intentions of creation and effectiveness of the human rights concept of 1948 seem to have failed, because in the contemporary time these rights do not generate credibility nor protection; on the contrary, they seem to be oriented by power and serve as tools for domination. Therefore, Luis Villoro's theory of reasonable reason is found to be the conciliatory and pertinent alternative for reorienting the concept of human rights with the aim of achieving fairer human relations.

Key words: human rights, power, value, instrumental reason and reasonable reason.

eikasía
REVISTA DE FILOSOFÍA

Alcances y límites del concepto moderno de derechos humanos de Occidente desde la filosofía de Luis Villoro

Beatriz Esquivel

Recibido: 13/8/2020

I. Introducción

Las intenciones libertarias del surgimiento y la consolidación de los derechos humanos¹ plasmadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,² en tanto herramientas universales contra la dominación y en pro de la justicia y de la defensa de las necesidades elementales del ser humano, parecen haber fracasado, pues en la época contemporánea tales derechos no generan credibilidad ni protección, al no ser efectivos ni congruentes con las necesidades sociales; por lo tanto, resultan desfasados en cuanto a su conceptualización e injustos con respecto a su *praxis* social. Se busca por lo tanto, una alternativa que tanto de manera teórica como práctica logre un rumbo distinto para los derechos humanos, es decir, un rumbo que los encamine hacia la tan anhelada emancipación humana.

II. Los ideales del concepto occidental de los derechos humanos

De la problemática antes mencionada, surgen algunas interrogantes, que se irán enunciado a lo largo de la presente reflexión. La primera de ellas cuestiona lo siguiente: ¿cuáles fueron los ideales que motivaron a la creación del concepto de derechos humanos contenido en la DUDH? A propósito de esta inquietud, es pertinente mencionar que el concepto de DH nace en la época moderna³ (Mateos, 2018: 105-118)

¹ Entiéndase indistintamente los términos de: 'derechos humanos' y 'DH'.

² En adelante aparecen de manera indistinta los términos de 'Declaración Universal de Derechos Humanos' y 'DUDH'.

³ La Modernidad cuya periodicidad se ubica entre los siglos XVI al XVIII, se fundó en la razón, en lo evidente y en lo objetivo como valor supremo; características propias de la ciencia.

en occidente⁴ (Romero, 2011), como consecuencia del reclamo ante los múltiples episodios de violencia cometidos principalmente durante la segunda guerra mundial, en la que se desconoció la valía del ser humano. En otras palabras, dicho concepto surge por la necesidad del reconocimiento y de la protección del valor⁵ de lo humano (Villoro, 1997: 16).

Además de las características anteriores, la época mencionada se identifica por ser un episodio histórico dominado por la razón, la cual se implementó inicialmente ante la búsqueda imperante de liberación social frente al dominio monárquico ejercido durante la edad media. En el medievo de manera general, los hombres buscaban liberarse de la forma de organización política, económica y social del feudalismo, pues en dicho periodo, considerado por los disidentes como opresor y violento, los estamentos sociales posicionaron por un lado, en la cúspide del poder al rey y a sus demás delegados eclesiásticos como los vasallos y señores feudales, quienes concentraban grandes extensiones de tierras en sus dominios; y por el otro lado, en los peldaños sociales dominados por ellos, se encontraba la clase media denominada como burguesía, integrada por aquellos que se dedicaban principalmente a ejercer el comercio, el arte o alguna profesión; por último, en la base de los estamentos sociales, los siervos, encargados obligatoriamente de trabajar las tierras de los señores feudales para poder subsistir (Gómez, 2016: 61-80).

Así, como consecuencia de las resistencias sociales, en la edad moderna se logra sustituir la figura del feudalismo y en su lugar emerge como nueva forma de la razón el liberalismo, con su búsqueda implacable de progreso social y de libertad, caracterizada además por producir un cambio en la forma de gobierno y en el modo de producción, pues el poder político se limita en sus facultades y la producción

⁴ La cultura o la civilización occidental implica un conjunto de países, culturas, religiones e idiomas que conforman la parte oeste del mundo, los que por guardar ciertas similitudes se les ha diferenciado de las culturas o civilizaciones orientales, mismas que se encuentran en la parte este del planeta. Si bien los documentos referidos refieren que no hay un concepto único que defina a ésta civilización, sí existen ciertas características que les son comunes a las naciones occidentales, como son: que su filosofía se basa mayormente en la herencia de la antigüedad griega; que su fuente máxima del Derecho se encuentra en el Derecho Romano; que sus creencias teológicas las remiten a la tradición judeocristiana; que su arte deviene del Renacimiento europeo y su pensamiento sociológico de la Ilustración francesa.

⁵ Se retoma el concepto de valor de Luis Villoro, quien sostiene que éste es: “[...] lo que aliviaría una privación, aplacaría la tensión del deseo, cumpliría el anhelo, volvería pleno un mundo carente.”

económica es controlada ahora por el capitalismo, comandado por la clase media de la época feudal, es decir, la burguesía.

Además de los cambios suscitados en la política y en el comercio, en la edad moderna los hombres no se conforman más con recibir órdenes y con ser incapaces de cuestionarlas; ahora reclaman respuestas a partir de la razón y no aceptan más las explicaciones dogmáticas que les ofrecen la religión y el poder político totalitario medieval; en lugar de ello, se concentran en las ideas liberales que los llevarían hacia el progreso. Así, con un nuevo estandarte, se proponen encontrar razones que les den certeza sobre la vida, la economía, la política y demás cuestiones relevantes en la época; dando lugar al comienzo de la era del positivismo, del científicismo y de la codificación del conocimiento (Gómez, 2016: 61-80).

Como puede extraerse de las líneas que anteceden, se encuentra que el anhelo por reivindicar al valor de lo humano fue el motivo para la transición del dogma y la violencia ilimitada hacia la liberación social, pues éste, junto con la herramienta de la razón del hombre y los objetivos de libertad y progreso, se pensaron como los requerimientos necesarios para cubrir la necesidad de emancipación y, a pesar de que el resultado no fue el esperado, se avanzó hacia la meta planteada, pues a partir de entonces se pusieron límites a la actuación de quienes detentaban el poder y además, se configuró un concepto que se creyó fungiría como el límite que pondría fin a la violencia desmedida suscitada tanto en la edad media como en las dos guerras mundiales⁶ (Villoro, 1997: 80-83).

A partir de entonces, el pensamiento moderno instrumental cobró tal fuerza que conjuntamente con la estrategia del positivismo, sistematizó todo tipo de conocimiento. Los derechos humanos no fueron la excepción, pues sirvieron como puente para darle sentido a las aspiraciones de libertad, y por ende, comenzaron a aparecer conceptualizados en algunos documentos oficiales internos, como el caso de: La Constitución Estadounidense de Virginia de 1776 y de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia, en 1789. Más tarde, estos derechos

⁶ El concepto de poder que se emplea a lo largo de este artículo, es retomado de la filosofía de Luis Villoro. El autor lo entiende como: “[...] la capacidad de algo o alguien de causar efectos, alterando la realidad. Un hombre posee poder si tiene la capacidad de satisfacer sus deseos y cumplir sus fines, cualesquiera que éstos sean [...] Poder es dominio sobre sí mismo y sobre el mundo en torno, natural y social, para alcanzar lo deseado [...] Su esencia es la dominación” (Villoro, 1997: 80-83).

fueron elevados a categorías de observancia internacional por la Organización de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos del año 1948.

Así, se sostiene que la consolidación de la razón instrumental en cuanto a los derechos humanos se refiere, se da en dos momentos: el primero fue aquél en el que la sociedad, en uso de la razón, demostró formas de resistencia ante las injusticias, las exclusiones, el rechazo y las diferencias que se cometían en el medievo por quienes detentaban el poder económico y político a favor de unos cuantos y en contra de las mayorías; y el segundo, fue en el que los hombres en uso de las herramientas que les ofreció la modernidad, tales como la codificación y el cientificismo, buscaron que se les reconocieran las peticiones que reclamaban en documentos de observancia general, con el propósito de que pudiesen servir como límite y como posibilidad legítima de reclamo en caso de incumplimiento. A partir de entonces y hasta la época contemporánea, los derechos humanos han ido engrosando los catálogos nacionales e internacionales que delimitan lo que ha de entenderse por lo bueno, lo justo y lo verdadero.

En síntesis, las intenciones que propiciaron la implementación de una lógica disruptiva a la implementada durante la edad media fueron en sí mismas emancipadoras, pues a partir de los anhelos sociales de cambio, se buscaron formas políticas más deseables que ayudaran a frenar las situaciones de violencia, lo que implicó el replanteamiento de las estructuras de poder económico y político, ya no desde el dogma sino desde la razón del hombre. Como consecuencia de ello, el pueblo a través de un comportamiento orientado por los principios de libertad, igualdad y fraternidad (MelangesGuy: 1996: 89-103) proyectó para sí un valor, es decir, el reconocimiento de los derechos humanos (Villoro, 1997: 302-308).⁷

⁷ En la obra de Luis Villoro, titulada *El poder y el valor*, el autor encuentra que en la época contemporánea, la sociedad aspira a la libertad, precisamente por carecer de ella. En ésta sociedad no es posible un valor sin poder, pues los valores por sí solos se tornarían irrealizables, en tanto que la sola presencia del poder significaría dominación absoluta; por lo tanto, es necesaria la existencia de valores objetivos que resistan los embates del poder económico, político, jurídico, entre otros; es decir, valores que contrarresten las manifestaciones del poder dominante. De acuerdo con el autor, la aspiración de libertad como bien común, conduce a la aplicación general de principios éticos y como refiere: "Sólo entonces será una sociedad *justa*." (Villoro, 1997: 302-308).

III. Crítica a la razón instrumental moderna al respecto del concepto de derechos humanos

Ahora bien, en sintonía con los planteamientos anteriores, cabe preguntarse lo siguiente: ¿por qué los ideales libertarios que motivaron la creación del concepto de DH contenidos en la DUDH, se deformaron y concluyeron en dominación e injusticia? Al respecto de los ideales, es oportuno mencionar que la DUDH en sus considerandos sostiene a la letra lo siguiente: “[...] que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombre y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad” y que el artículo 1º de la misma Declaración refiere que: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Al respecto puede destacarse que los lineamientos de progreso y del uso de la razón fueron parte de las directrices para el cambio, aspectos que se comparten con los rasgos y la forma de proceder de la razón instrumental; por lo tanto, es importante hacer énfasis las características de este tipo de racionalidad, por ser la columna vertebral del pensamiento moderno que para el caso de occidente configuró conceptualmente al ser y quehacer del hombre, aspectos que indudablemente afectaron para el cambio de ruta de los ideales que se esperaban para los derechos humanos.

En ese sentido, el periodo histórico de la modernidad⁸ (Oliva, 2018) se caracterizó, entre otros aspectos, por actuar bajo una razón: individualista, pues aisló a los seres humanos en unidades para facilitar su control y explotación, quienes segregados, fueron provistos preeminentemente por derechos individuales y de manera secundaria y casi olvidada, por derechos sociales y comunales (Calderón, 2008); abstracta, ya que a partir de supuestos construyó conceptos, normas y DH, los que una vez edificados fueron dirigidos hacia seres humanos igualmente imaginados. El carácter hipotético que celosamente protegió la modernidad, desconoció casi por

⁸ Desde el pensamiento de Bolívar Echeverría, la modernidad es un esquema de *civilización* que se genera en Occidente en la época griega, el cual se dispersó a partir entre los siglos XVI-XVII y se afianzó con mayor fuerza con la Revolución industrial en el siglo XVIII.

completo las diferencias económicas, sociales, culturales, políticas, entre muchas otras, que de facto existen en las diferentes sociedades que comparten un mismo tiempo y espacio; por lo tanto, además de abstracta, resulta opresora, excluyente y aniquiladora de las diferencias; universalista, pues uno de los principales objetivos de la modernidad instrumental busca que sus lineamientos sean observados por todos los seres humanos, en todo lugar y en todo momento. Los derechos humanos, para lograr tal objetividad, han des-contextuado y homogeneizado a los seres humanos, al considerar que sus supuestos cubren las necesidades sociales del mundo entero de manera casi romántica e ilusoria, o más bien, ideológica. En otras palabras, una visión universalista como la de la modernidad occidental implica la delimitación del pensar y del actuar humano a partir de un discurso ideológico de progreso, pues la imposición de una sola cosmovisión y la exclusión del resto, no puede provocar más que dominación y rechazo hacia lo otro, hacia lo posible, hacia lo contingente y por tanto, no puede sostenerse como objetiva. Se trata en todo caso, de una universalidad tendenciosa, dominante y violenta.

La razón instrumental moderna es, además de las características mencionadas, positivista, ya que conceptualizó y elevó a rango de norma de observancia general, todo cuanto tuviese que ver con el ser y quehacer del hombre, de lo que no pudo escaparse el Derecho,⁹ deformando así su alcance y contenido, al hacer de él una ciencia e implementar la coacción, es decir, el cumplimiento forzoso aun en contra de la voluntad del sujeto para cumplir con sus normas abstractas.¹⁰ En ese sentido, para el Derecho y los DH, el comportamiento humano se delimitó por las premisas del bien, de lo justo y de lo conveniente de manera vacía, pues sus componentes se olvidaron de que las relaciones y las necesidades humanas están en constante devenir y que emergen de seres humanos de carne y hueso, que viven y que sufren situaciones distintas. En este sentido, si bien se superó el obstáculo del dogma propio de la época

⁹ Entiéndase al término *Derecho*, como el conjunto de normas jurídicas dictadas por los aparatos del Estado, que buscan regular la conducta del hombre en sociedad, y diferénciese del término *derecho*, que se refiere a la o a las prerrogativas inherentes al ser humano, reconocidas por el ordenamiento positivo de cada Estado.

¹⁰ Se menciona al Derecho, por estar en íntima relación con los derechos humanos, pues ambos tienden a perseguir la justicia y el bien común.

medieval, la modernidad dio paso a una nueva barrera para acceder a la emancipación: la ideología (Villoro, 1997: 175-197).

La ideología fue el factor clave para que las características antes mencionadas sobre la razón instrumental moderna pudieran operar legítimamente y es la razón por la cual se desvirtuaron las intenciones libertarias que inspiraron la creación del concepto de DH. Lo anterior resulta así, pues siguiendo a Villoro, el problema de la ideología deviene de la moralidad social o la *Sittlichkeit* Hegeliana (Villoro, 1997: 175) que indica que la moralidad precede al individuo y que ésta comprende conductas, tradiciones, costumbres, valores compartidos y reglas generales o legislativas que indican lo que se espera que sea el bien común, aspectos protegidos por las instituciones y reforzados por el aparato jurídico y político, pues codifican esas experiencias y las insertan en códigos de comportamiento susceptibles de sanción, por actuar fuera de las pautas que indican la normalidad.

Así, la moral permite una primera identificación de la persona con su familia, con su grupo, pues aprende lo que se debe entender por normal, por bueno, por justo, por verdadero y por valioso para pertenecer a su grupo. Es importante destacar que, de acuerdo con Villoro, la moralidad es compartida por un grupo social determinado, una ciudad o una nación por ejemplo. Todas las creencias remiten a otras para justificar su validez hasta llegar a supuestos básicos que no son susceptibles de comprobación. Éstas creencias básicas son de acuerdo con el autor: “la figura del mundo de una cultura” (Villoro, 1997: 180). Ésta representación del mundo varía de cultura a cultura e incluso dentro de la misma cultura en épocas históricas distintas.

Dicha figura del mundo se torna en ideología cuando dicha interpretación responde a intereses particulares, que no pueden imponerse a los demás sino a través un discurso de interés general y así legitimar al poder y a la dominación. El fracaso de los valores supremos de igualdad, libertad y fraternidad de la época moderna, se debió a su tergiversación por la ideología, pues gracias a ésta se interpretó la igualdad y la libertad como: “[...] el derecho de cada quien a su vida privada sin intervención del Estado. No niega el valor supremo de la dignidad de la persona, sólo lo presenta de manera de mantener la estructura individualista y competitiva de la sociedad, que justifica la desigualdad.” (Villoro, 1997: 182).

Por otra parte, el problema que ha acarreado la ideología con la herramienta del positivismo en las normas jurídicas (Del Río, 2016) y en los derechos humanos es complejo, pues bajo la perspectiva moderna, lo único válido es lo inserto en una ley, reglamento, decreto o documento legítimo para el Estado, no así todo aquello que no pueda comprobarse a manera de la ciencia; de tal suerte que cualquier otro aspecto relativo al ser del hombre y al comportamiento de éste como: la ética, la moral, la estética, la jurisprudencia¹¹ (Aristóteles, 2001), entre otros; al resultar desde esos esquemas improbables, son inválidos, insuficientes y por lo tanto inexistentes ante los ojos de la razón instrumental.

Ineludiblemente, la lógica implementada durante la modernidad impregnó en todos los campos del ser del hombre y por ende, en el contenido del Derecho y de los DH, de manera tal que los ideales emancipatorios que se pretendían para éstos últimos se postraron desde entonces y hasta ahora en el terreno del anhelo, pues en la época contemporánea, no han generado justicia nacional ni internacionalmente, así como tampoco han abonado de manera eficaz a la emancipación social; por el contrario, en la actualidad pervive y se reproduce con mayor fuerza el caos y la violencia¹² (Velazco, 2014: 19-31).

IV. La racionalidad razonable de Luis Villoro como la ruta ético-política hacia la justicia en materia de derechos humanos

Ahora bien, si se encuentra a la razón instrumental moderna como el principal obstáculo para que los derechos humanos sean congruentes en su conceptualización y efectivos en los hechos sociales ¿qué alternativa resulta completa, suficiente y pertinente para reorientarlos hacia la justicia y hacia el bien común?

¹¹ En este apartado el término 'jurisprudencia' se distingue del término 'Derecho'. El último se refiere a las normas que se crean y aplican por el poder, en tanto medio para ejercer el control social; por su parte el primero, nos remite al justo medio o la *phronesis* aristotélica, como componente necesario para que el Derecho y los derechos humanos medien las relaciones entre el poder y el valor de Luis Villoro.

¹² Ambrosio Velazco Gómez nos explica a partir del análisis del pensamiento de Edmund Husserl que la modernidad aspira a la pérdida de lo concreto y lo particular y a la instauración de leyes fundamentales que encierren todos los hechos sociales. Se trata de una aniquilación de la diversidad y de la imposición de un orden que a través de la homogeneidad, de la razón práctica y científicista y del lenguaje universal, acabe con la heterogeneidad del pensar y del actuar humano.

Hasta ahora, se han presentado múltiples características de la razón instrumental moderna, todas tendientes hacia el fortalecimiento de un sistema de poder que ha traído como consecuencia: la perpetuación y la legitimación de la dominación, de la violencia y de la exclusión; el bien particular o de grupo y por ende la injusticia. Al respecto, como se ha venido mencionando, Luis Villoro es un filósofo mexicano que se preocupa por encontrar formas ético-políticas más deseables que permitan orientar a la sociedad hacia la justicia, de tal manera que bajo ese panorama elabora una teoría desde un enfoque ético y político, que logra articular de manera armónica al valor y al poder, recuperando de la tensión entre ambos el sentido y valor de lo humano. Considera el autor que el poder no debe estar necesariamente dissociado del valor ni viceversa, pues son elementos que pueden complementarse y que su justa complementariedad lograría relaciones humanas más benéficas. En seguida, se presentan algunas líneas que demuestran la pertinencia de la vertiente ético-política para pensar en un tipo de racionalidad distinta a la implementada durante la época moderna, que logre encausar a los derechos humanos en el camino de la justicia y del bien común.

Al contrario de la ideología en tanto mecanismo engañoso con que opera la modernidad, la ética, de acuerdo con el pensamiento de Villoro, permite acceder a una moralidad superior, no reiterativa sino disruptiva (Villoro, 1997: 200) que cuestiona las prácticas convencionales, que reclama denunciar no sólo la incongruencia de los valores abstractos, sino la reivindicación de los valores reales pero incumplidos; en otras palabras, apela a la razón para discernir sobre lo dado.

Al cobrar conciencia, los individuos se percatan de que los valores a los que aspiran no coinciden con los que marca la moralidad social y que las actitudes políticas tampoco les son benéficas. Para recobrar los valores reales es necesario otro tipo de discurso, no uno ideológico que se basa en lo considerado como normal, sino uno que se base en la razón, una razón de la apertura hacia lo contingente, lo posible; una lógica que evoque a lo otro, a lo objetivamente valioso (Villoro, 1997: 203-204).

Ahora bien, siguiendo al autor, la articulación de la ética y la política, permite determinar los valores a partir de la razón intersubjetiva, pero no sólo eso, sino que establece las condiciones para volver a los valores efectivos en la realidad social, vinculando el poder de la política, que opera desde la racionalidad instrumental y el

valor de la ética, que actúa bajo la razón razonable, en un “orden social justo” o en una “ética del orden” (Villoro, 1997: 225-233), logrando de la tensión entre ambos, campos no sólo de disputas sino de acuerdos, y con ellos, construcción de otros saberes y otras formas de sociabilidad.

Perseguir el bien común desde esta perspectiva, es sin duda una condición que implica romper con el egoísmo, el individualismo y la abstracción de la modernidad y en su lugar, acudir al bien común por la razón suficiente de ser un objetivo valioso para todos, que posibilita verse a sí mismo en el otro, indignarse ante la injusticia y solidarizarse con el oprimido, razones que pretenden la libertad y la igualdad para todos (Villoro, 1997: 227-234). En cuanto a la representación hipotética que del valor hizo la modernidad, resulta en sí misma irracional, pues es imposible delinear un bien sobre una realidad imaginada y dirigirlo a una persona abstracta; por el contrario, lo que sí existe son personas reales, contextuadas, diferentes unas de otras, pero iguales en sus aspiraciones hacia la justicia y hacia el bien común. Pensar en este orden social justo implica admitir que la justicia conviene a todos y que es en sí misma válida, lo que conduce a la posibilidad de la universalización del valor.

Por lo tanto, la alternativa a la descomposición que dejó la época moderna se encuentra en la teoría ético-política de la razón razonable de Villoro¹³ (Ferreira, 2017: 165-192) pues tiene componentes fundamentales para el cambio de ruta para los derechos humanos. En ese sentido, esta teoría encuentra indispensable la modificación de la racionalidad instrumental por una forma de la razón que retoma los componentes del ser del hombre y del comportarse de éste, de manera tal que recupera en sus planteamientos y principios a: la ética, la política, la estética, la jurisprudencia, entre otras. La razón razonable es, como lo refiere Ferreira González al seguir la obra del autor: “una razón concreta y circunstancial al servicio de la vida y, a diferencia de la

¹³ La tesis de la razón razonable de Luis Villoro se ha implementado por otros autores como el caso del Dr. Jesús Emmanuel Ferreira González, filósofo que desarrolla un estudio ético-político de tenor ontológico, para buscar el vínculo entre la moralidad que se relaciona con el poder político y el ser-del-devenir. Ferreira González aduce que la mejor vía para lograr la transformación política es a través de la ética, siempre que ésta produzca cambios en la política a nivel ontológico. Con un enfoque distinto se realiza el presente artículo, pues a partir de un estudio ético-político y de la puesta en práctica de la razón razonable de Luis Villoro, se busca la reivindicación del valor, en un punto equidistante pero complementario del poder, de manera tal que del vaivén entre ambos resulte la *phronesis* aristotélica, en tanto la forma de la justicia más acabada y como posibilidad de hacer traducible al valor a través del concepto de derechos humanos.

racionalidad moderna, es: múltiple, incierta, impura, dialógica y se construye en los límites de la condición humana (Ferreira, 2017: 172).

La lógica razonable permite retomar el rumbo hacia la liberación pues no subsume, limita o reduce los componentes del comportamiento humano a significaciones medibles o cuantificables, sino que entiende que éstos responden a naturalezas distintas a la de la ciencia. Además, el autor se preocupa en su teoría por no descuidar los aspectos significativos del trascender de la edad media a la época moderna, como lo fueron: el liderazgo de la razón para la liberación del dogma y los ideales emancipadores de igualdad, libertad y fraternidad que sirvieron como guión para propiciar el cambio. En ese sentido, la razón prudencial o razonable, media y articula la parte valorativa de lo humano y la parte científicista y de poder que con ahínco defiende la modernidad. A partir de dicho enlace es posible: “[...] alcanzar la universalidad del valor de otro modo distinto al moderno [...] desde los esquemas de la sabiduría (conocimiento personal) y no desde los de la ciencia (conocimiento objetivo) [...]” (Ferreira, 2017: 177).

El conocimiento personal por el que se logra la objetividad del valor que puede traducirse en la época contemporánea en la objetividad de los derechos humanos, se puede alcanzar a partir del sentido que se recupera de lo común que se teje entre la intersubjetividad, de la que se desprendan razones suficientes para creer que algo es valioso para unos y para otros.

La mediación entre el poder y el valor, implica a su vez, de acuerdo con Luis Villoro: romper con la visión occidental unilateral sobre el bien y la verdad y en lugar de ello, partir de una ética concreta, puesto que como puede extraerse de líneas anteriores, la abstracción de las normas y de los DH no puede sin más, corresponder a las necesidades y a las carencias de todos los seres humanos, mucho menos atenderlas o resolverlas, por tanto, es menester que los DH se enfoquen en las necesidades reales que devienen de seres humanos igualmente reales, que forman parte de un grupo social que les da sentido de pertenencia y que esta sociedad está a su vez inserta en una cultura que puede no corresponder con las necesidades y carencias de todas las demás; en consecuencia, los DH desde la racionalidad razonable, atienden a circunstancias específicas que aquejan en un momento y en un espacio determinados, donde aspectos como la economía, la política, la historia, entre otros, pueden variar,

como es propio del devenir humano. En otras palabras, el pensamiento disruptivo y crítico de Villoro se ubica como una política de la alteridad y los derechos humanos se entienden en tanto los valores de la alteridad que surgen de las necesidades y de los anhelos sociales, que pretenden el bien común y que persiguen la justicia.

V. Conclusiones

De acuerdo con la obra de Luis Villoro, podemos percatarnos de que la historia de las sociedades humanas nos remite a múltiples episodios de violencia suscitados por la lucha por el poder y excepcionalmente por situaciones que encaminan a las sociedades hacia el valor o hacia el bien común, por lo tanto, “implica que se ha practicado, las más de las veces, una política sin ética que una política ética [...]” (Ferreira, 2017: 166). El periodo de la modernidad no fue la excepción, sino que como sostiene Villoro: “[...] ninguna época conoció el mal en una dimensión tan amplia” (Villoro, 1997: 7) pues acontecieron guerras mundiales, se exterminaron tanto pueblos como el entorno natural, entre muchos otros sucesos que a pesar de tener el estandarte de la razón y del progreso, ocasionaron que dicho periodo fuese mejor conocido como “el imperio de la irracionalidad y la violencia” (Villoro, 1997: 7) de ahí que se dudara del papel de la razón pues la misma parecía haber fracasado.

Así, la ruta de la ciencia, “convertida en el medio legítimo de construcción de conocimiento por las fuerzas dominantes en el capitalismo, ha tendido a desplazar todas las otras formas de aprehensión de la realidad y, evidentemente, los otros sistemas de poder” (Ceceña, 2008: 15). En otras palabras, lo comprobable y lo medible dejaron prácticamente en el olvido al valor de lo humano, de tal suerte que el hombre fue empleado únicamente como medio científico de producción y explotación, y no sólo eso, sino que fue segregado e individualizado para facilitar los objetivos de dominación y de control sobre él. Bajo ese contexto, cuando las resistencias sociales buscan reivindicar su valor como seres humanos, y luchan por el reconocimiento de un freno contra los abusos del poder, el concepto de derechos humanos surge, pero inevitablemente fue subsumido por la lógica individualista, positivista y dominante de la modernidad, razón por la cual se impidió desde entonces y hasta ahora que el valor, conceptualizado como derechos humanos, cobre efectos positivos en la realidad social.

Desde un panorama distinto, la razón razonable de Luis Villoro abre una puerta otra para pensar al valor traducible en derechos humanos, es decir, desde una lógica diferente a la que ha surcado para ellos la razón instrumental moderna, pero sin olvidarse de lo valioso que la misma dejó, como: sus ideales libertarios y la sustitución del dogma por la razón del hombre para poder reclamar el cumplimiento de los derechos humanos.

Villoro, a pesar de los desastres que la modernidad dejó y no obstante la violencia con que fue implantada, considera que el mundo sigue siendo un entramado irreductiblemente complejo, que puede sacar provecho incluso del sistema fallido. Al respecto, su filosofía no es ingenua al proponer que se desarticule sin más al poder hegemónico, pues como ya se ha dicho, el poder es una constante histórica que está presente con mayor fuerza en la actualidad y que por ende no puede desvanecerse de un día a otro; por tanto, considera que es importante hacer uso de ciertas herramientas de la modernidad para lograr reposicionar al valor, como ejemplo: el positivismo. El autor sostiene que la sociedad producto de la modernidad de la que somos parte aspira a la libertad precisamente por carecer de ella y por lo tanto, requiere de la herramienta moderna del positivismo para afianzar al valor, pues hoy por hoy, sigue siendo el medio legítimo que establece en textos oficiales las determinaciones conceptuales por las que el poder ha configurado al valor, mismas que se conocen como derechos humanos; sin embargo, Villoro se da cuenta de que la sola positivización de las normas y de los DH no es suficiente, pues de poco o nada sirve si no se establecen mecanismos que los vuelvan eficaces en la realidad social; en otras palabras, la letra sin eficacia se convierte en letra muerta.

Además, la razón razonable sigue el camino de la razón del hombre para conocer la verdad, pero a diferencia de la razón instrumental moderna, no se trata de una razón aniquiladora del ser humano ni de su entorno, sino de una forma del pensamiento que permite la transformación de un mundo contradictorio y desigual a “un mundo en el que caben todos los mundos” (Ceceña, 2008: 11), que reconstruye comunidades de entendimiento y de respeto de las diferencias, se trata de una ruta de pensamiento que no desconoce la complejidad sino que se nutre de ella.

La presencia de un orden social justo en una asociación que aspira a la libertad, en lugar de un orden para la dominación, permitiría que el derecho y los derechos

humanos fueran principios de valor creados por el conocimiento intersubjetivo, que retoma las necesidades y que recoge el sufrimiento y las injusticias. Ambos, el derechos y los derechos humanos, al tener como fundamento a la justicia y no el control y la explotación, sirven como herramientas para la emancipación, pues desde la racionalidad razonable con la que trabajan, reconocen que las necesidades e intereses humanos están en contaste devenir y que por tanto, no son las mismas para los unos que para los otros, y que en esa medida los derechos humanos no serán los mismos para todos, pues no en todos los lugares se experimenta la misma hambre o la misma falta de seguridad o de atención médica. Los DH son las herramientas que hacen posible fomentar y materializar lo valioso y lo necesario para cada sociedad en cada momento histórico determinado, con el único límite de la justicia, entendida en tanto articulación dialéctica entre el poder y el valor que permite la dignidad humana. En otras palabras, los valores o los derechos humanos podrán variar depende la cosmovisión de que se trate pero siempre desde el eje de la justicia y la emancipación por ser valores en sí mismos, es decir, irrefutables en todo tiempo y en todo lugar.

VI. Fuentes de consulta

144

Libros

- Aristóteles, 1970, *Ética a Nicómaco*, Libros I y IV, Educació. Materials de Filosofia, Universidad de Valencia, trad. de M. Araujo y J. Marías, Madrid.
- Ceceña, Ana Esther, 2008, *Derivas del mundo en el que caben todos los mundos*, Siglo XXI, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, México, 144 p.
- Romero, José Luis, 2011, *La cultura occidental, del mundo romano al siglo XX*, Argentina.
- Velazco Gómez, Ambrosio, 2014, *Aspectos epistemológicos, hermenéuticos y políticos de la diversidad cultural*, apartado Modernidad y Racionalidad, UNAM, México,
- Villoro, Luis, 1997, *El poder y el valor, fundamentos de una ética política*, primera parte, FCE/El Colegio Nacional, México,
- Villoro, Luis, 2007, *Los retos de la sociedad por venir, ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, FCE, México, 226 p.

Revistas

Ferreira González, Jesús Emmanuel, 2017, "Luis Villoro y la transformación política a nivel ontológico", *Open Insight*, Volumen VIII, nº 14, julio-diciembre, pp. 165-192.

Gómez Betancur, Milany Andrea, 2016, "El tránsito del Feudalismo al Capitalismo. El nacimiento histórico de la burguesía y su mentalidad", *La Razón Histórica, Revista Hispanoamericana de Historia de las Ideas*, nº 33, ISSN 1989-2659, Instituto de Política Social, pp. 61-80.

Internet

Calderón Hinojosa, Luisa María, 2008, *Derechos colectivos vs derechos individuales, El nuevo reto del Estado mexicano*, Biblioteca jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4821/12.pdf>, 2008.

Del Río González, Marisol, 2016, *Derecho y moral. Una separación desde el positivismo jurídico, Contextualizaciones Latinoamericanas*, www.revistascientificas.udg.mx/index.php/CL/article/download/5902/5390, número 14, enero-junio, pp. 1-13.

Mateos Castro, José Antonio, 2018, "La filosofía de la historia y la modernidad occidental en la encrucijada histórica de América Latina", <http://www.posgrado.unam.mx/filosofia/wpcontent/uploads/2018/09/IV06.mateos.pdf>

La conformación de la cultura "occidental" en la antigüedad grecorromana y la Europa medieval, <https://www.caracteristicas.co/cultura-occidental/> y <https://www.rua.unam.mx/portal/plan/index/30001/escuela-nacional-preparatoria>

Melanges Guy Braibant, Dalloz, 1996, *Libertad, igualdad, fraternidad*, publicado en *l'Etat de droit*, pp. 89-103, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5016/58.pdf>

Oliva Mendoza, Carlos, 2018, "Occidente, modernidad y capitalismo", *La jornada semanal*, México, 8 de agosto, núm. 805, <http://www.jornada.com.mx/2010/08/08/sem-carlos.html>, página consultada el 03 noviembre de 2018.

eikasía
REVISTA DE FILOSOFÍA